

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Responsabilidad Médica de María Ingrid Loiza Poloche contra
Clínica Juan N. Corpas y Margarita de la Peña Ferreira.

Radicado: 110013103 009 2022 00396 00.

Secuencia: 29895 del 09/11/2022, **hora:** 04:44 p.m.

Ingresó: 2/2/2023.

Teniendo en cuenta el escrito de subsanación el juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR a trámite la presente demanda Verbal de promovida por **MARÍA INGRI LOAIZA POLOCHE** contra **CLÍNICA JUAN N. CORPAS y MARGARITA DE LA PEÑA FERREIRA.**

El extremo convocado dispone del término legal de veinte (20) días para ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022.

Reconocer al profesional en derecho **JAVIER ENRIQUE SIMANCA HERRERA** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante y, se le requiere para que acredite la actualización del correo electrónico en el Registro Único de Abogados.

Enriéndese prorrogado el término para dirimir la instancia en los términos del art 121 del CGP en razón a la carga de reparto y complejidad de asuntos repartidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

ecmo

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1c86f125a02a7f1b1dd2487cdb5e7ff1bfc8b60884b6caa362b25e5df34e1**

Documento generado en 24/04/2023 07:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>